



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 258-02-CMPP
San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2019-CPyDEL-CE/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

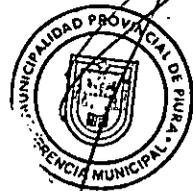
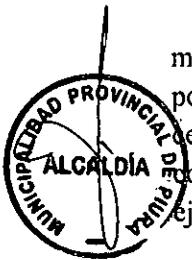
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la citada Ley, establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, cuya administración municipal debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo de 2018, el mismo que deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los nuevos lineamientos para la estructura del Estado, en su Artículo 1° establece los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y en su Artículo 2° busca lograr que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-C/PPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que entraría en vigencia a partir de la aprobación de los documentos de gestión, técnicos y normativos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 258-01-C/PPP, de fecha 06 de mayo de 2019, se aprueba la modificatoria de la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-C/PPP, de fecha 10 de diciembre de 2018;

Que, con Informe N° 123-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 27 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, alcanzó Informe Técnico a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, sobre la propuesta de Creación de la Gerencia de Fiscalización y Control, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 258-01-C/PPP, de fecha 06 de mayo de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación de la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Informe N° 892-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicó que, la Constitución Política del Perú en su inciso 4 del artículo 200° establece: "(...) la Acción de Inconstitucionalidad, procede contra normas que tienen rango de Leyes: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados reglamento del congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. (...)"; en consecuencia, nuestra actual Carta Magna establece que las ordenanzas municipales tienen rango de ley, en consecuencia estas son de fiel cumplimiento;

Asimismo cabe precisar que la citada Gerencia ha señalado que:

"(...) La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece: "(...) Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. (...)".

Esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha procedido a efectuar el análisis legal de la presente propuesta y proyecto alcanzada por la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, se recomienda hacer las siguientes modificaciones toda vez que en la base legal del Informe Técnico de la propuesta de creación de la Gerencia de Fiscalización y Control, se ha considerado una norma que ha sido ya derogada:

Informe Técnico propuesta de creación de la Gerencia de Fiscalización y Control

En el punto c. de dicho informe se precisa en su parte in fine precisa "(...) y Ley N° 28802 respectivamente (...) " debiendo decir "(...) y Ley 28802 – Ley que modifica el Sistema de Inversión Pública Ley Nro. 27293(...)".

En el punto f. precisa: "(...) Ley Nro. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...)", norma que ha sido derogada, por lo que debe decir: "(...)



Decreto Legislativo N° 1440 norma que deroga la Ley Nro. 28411 en su Única Disposición Complementaria derogatoria. (...)”.

Proyecto de Ordenanza Municipal S/N

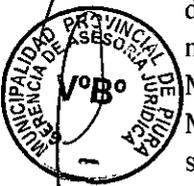
En el primer considerando se ha prescrito: “(...) Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°28607 (Ley de Reforma Constitucional) (...)”, debe decir: “(...) Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nro. 28607 (Ley de Reforma de los artículos 91°, 191°y 194° de la Constitución Política del Perú) (...)”;

Que, con Informe N° 208-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, informó que mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura y el Reglamento de Organización y Funciones, posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 258-01-CMPP, de fecha 06 de mayo de 2019, se aprobó la modificatoria de la Nueva Estructura Orgánica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP;

Que, con Informe N° 1323-2019-GAJ/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, mediante el cual se prescribe en su artículo 117° la obligación de constituir un Área Técnica Municipal por los gobiernos locales, como un órgano de línea encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales, sugiriendo que la Oficina de Organización y Métodos de Información evalúe y de ser el caso, formule la modificación de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Informe N° 146-2019-OYM-GTYSI/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información, remitió el Informe Técnico de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la MPP, siendo que, con proveído de fecha 26 de agosto de 2019, adjunto al expediente, la Gerencia Municipal, remitió a este despacho todo lo actuado, a fin que se amplíe el Informe Técnico sustentatorio;

Que, en el marco de la elaboración de la propuesta para una nueva estructura organizacional en la Municipalidad Provincial de Piura, la Oficina de Organización y Métodos de Información alcanzó el diseño de la nueva estructura orgánica institucional, siguiendo lo dispuesto por la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado; en tal sentido, atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, la Sociedad de Auditoría y los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Piura, se proyecta la propuesta de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, entendiéndose este último, como el documento técnico y normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura



orgánica de la entidad, contiene las competencias generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Agrega el Jefe de la Oficina, señalada en el párrafo precedente:

"(...) que ha de considerarse que la modificación del ROF se da en los supuestos de modificación de la Estructura Orgánica, por modificación parcial o por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. La modificación se encuentra sustentada en el primer supuesto, toda vez que se propone la creación de la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Fiscalización y Control, la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, como órganos de la entidad, pero a la vez se fusiona la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Comercialización. Agrega que la presente modificación a la Estructura Orgánica y al ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, se sustenta en las normas sustantivas: Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; así como en las leyes supranacionales, mediante las cuales designan funciones y metas específicas a los gobiernos locales, tales como: Normas Ambientales, Normas sobre Cooperación Internacional, Normas sobre Políticas Sociales, Normas sobre Acceso a la Información Pública, Normas sobre Seguridad en Edificaciones, Normas sobre Transporte y Tránsito, Normas Sobre Seguridad Ciudadana, Normas Sobre Transporte de Alimentos Primarios y Piensos, Normas sobre las Infracciones y Sanciones; entre otras. Cabe indicar que el trabajo realizado obedece a una reestructuración institucional, pues el objetivo primordial es optimizar o simplificar los procesos de la entidad, mejorar el componente de fiscalización y dotarlo de capacidad y autonomía en las decisiones relativas a la determinación de infracciones y sanciones.

Que, asimismo, el proyecto en mención se ha elaborado atendiendo, además, a las recomendaciones hechas por las Sociedades de Auditoría, así como el Órgano de Control Institucional, como el Informe de Auditoría N° 015-2018-02-0454 e Informe 012-2015-02-0454, sobre incorporación de los cargos y funciones relativas al PCAM; hemos encontrado observaciones hechas desde el año 2004, como el informe reformulado N° 012-2004-2-0454 "Examen Especial al Proceso de Reorganización Administrativa efectuado en la Municipalidad Provincial de Piura (...)";

Que, con Informe 1755-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica recomendó que para la implementación de la indicada Ordenanza Municipal, se deberá contar con los informes de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Oficina de Presupuesto;

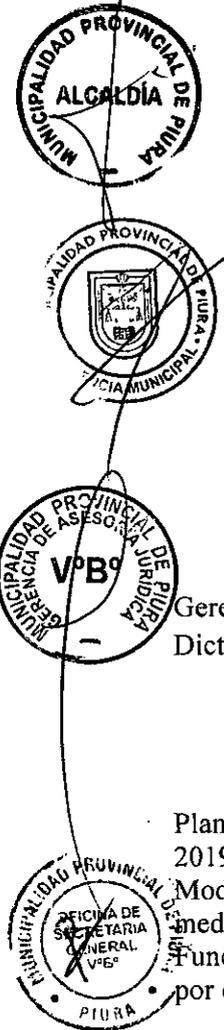
Que, con Informe N° 252-2019-GPYD/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo, precisó que de la revisión efectuada al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se tiene:



“En lo que respecta al Órgano Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planificación”, debería denominarse “Instituto Metropolitano de Planificación Urbana y Territorial”, en el marco del D.S. 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible, que determina que las Municipalidades Provinciales, ejercen la Planificación urbana de sus ciudades y la planificación territorial del ámbito provincial, es decir del territorio”;

Que, con Carta N° 014-2019-CPyDEL/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, se remitió el expediente a la Oficina de Organización y Métodos, con la finalidad que se sirva levantar las observaciones planteadas en Sesión de Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, realizada con fecha 02 de diciembre de 2019, y proseguir con el trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 230-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, remitió las modificaciones propuestas en Sesión de Comisión:

- 
- a) Suprimir en el Reglamento de Organización y Funciones, la propuesta relacionada con las funciones señaladas en el literal j) del Art. 73° del Capítulo III de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, que a la letra dice: j) Conducir la elaboración de proyectos de inversión, en la fase de pre inversión, según las normas del Sistema de Programación Multianual de Inversiones (Invierte.pe);
 - b) Modificar la denominación del Instituto Metropolitano de Planificación por Instituto Metropolitano de Planificación Urbana y Territorial.
 - c) En el proyecto de Ordenanza Municipal, se deberá redactar un artículo en el que se señale el plazo para la implementación de los documentos técnicos y normativos, así como el plazo para la inscripción en los Registros Públicos del órgano descentralizado, denominado Instituto Metropolitano de Planificación Urbana y Territorial.

Opinando que levantadas las observaciones y contando con los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Desarrollo, recomienda emitir el Dictamen correspondiente y elevarlo al Pleno de Concejo;

Que, en ese sentido, estando las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía con Dictamen N° 003 - 2019-CPyDEL-CE /MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, acuerda dar conformidad a la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura; motivo por el cual recomienda su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Piura;

Que, sometido el Dictamen N° 03-2019-CPyDEL-CE /MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 258-01-CMPP, de fecha 06 de mayo de 2019, que aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en los siguientes términos:

- La Secretaría General quedará conformada por las siguientes subgerencias:
 - Subgerencia de Apoyo a las Comisiones de Concejo.
 - Subgerencia de Apoyo a la Alcaldía.
 - Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo.
- La Gerencia de Planificación y Desarrollo quedará conformada por las siguientes subgerencias:
 - Subgerencia de Programación Multianual de Inversión.
 - Subgerencia de Presupuesto.
 - Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- Crear la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la misma que estará conformada por la siguiente subgerencia:
 - Subgerencia de Atención al Ciudadano.
- La Gerencia de Desarrollo Económico Local se fusionará con la Gerencia de Comercialización y Autorizaciones Municipales, la misma que estará conformada por las siguientes subgerencias:
 - Subgerencia de Desarrollo Empresarial.
 - Subgerencia de Comercialización.
 - Subgerencia de Turismo.
 - Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Municipales.
- Incorporar a la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Salubridad; por lo que dicha gerencia quedará conformada por las siguientes subgerencias:
 - Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato.
 - Subgerencia de Gestión Ambiental.
 - Subgerencia de Salubridad.
- Incorporar a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la Subgerencia de Bibliotecas; por lo que dicha gerencia quedará conformada por las siguientes subgerencias:
 - Subgerencia de Educación y Cultura.
 - Subgerencia de Deporte y Recreación.
 - Subgerencia de Bibliotecas.
- Eliminar de la Gerencia de Fiscalización y Control, la Subgerencia de Control de Sanciones, debiendo quedar renombrada dicha gerencia como Gerencia de



Fiscalización y Control Municipal, la misma que estará conformada por las siguientes subgerencias:

- Subgerencia de Operaciones y Fiscalización.
- Subgerencia de Policía Municipal.
- Crear como Órgano Descentralizado el Instituto Provincial de Planeamiento para el Desarrollo Sostenible.
- Crear como Órganos Desconcentrados: Museo Vicús y Autoridad Técnica Municipal.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, creado mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el marco de la modificatoria de la Nueva Estructura Orgánica.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Organización y Métodos de Información la elaboración e implementación de los documentos técnicos y normativos que prosiguen a la Estructura Orgánica de la Entidad y al Reglamento de Organización y Funciones, en conjunto con la Oficina de Personal y la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, asignándole un plazo de 45 días calendarios para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la implementación del Museo Vicús, como órgano desconcentrado y a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, la implementación de la Autoridad Técnica Municipal, como órgano desconcentrado, ambos, en coordinación con la Oficina de Organización y Métodos de Información, asignándole un plazo de 45 días calendarios para su cumplimiento.

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al Señor Alcalde Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para una adecuada implementación de la presente Ordenanza.

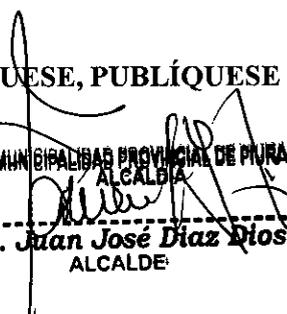
Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

Artículo Séptimo.- DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y el artículo 1° de la Ley 29091.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

Artículo Noveno.- Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Presupuesto, Oficina de Organización y Métodos y a la Oficina de Personal, a fin de que procedan con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

